

RESOLUCIÓN

Vistas las Órdenes IND/32/2025, de 4 de julio, y Orden IND/27/2026, de 29 de junio, por las que, respectivamente, se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2026 de subvenciones para la puesta en marcha de diecisiete lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vistas las solicitudes de ayuda presentadas en plazo reglamentario, de acuerdo con la normativa reguladora, así como el informe fiscal favorable emitido por la Intervención Delegada.

Vista la propuesta evacuada por el órgano instructor del Servicio Cántabro de Empleo, en relación con las solicitudes presentadas, en plazo reglamentario, a través de la convocatoria arriba indicada y que se citan en el punto primero de la presente resolución.

Visto el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el apartado Undécimo, punto 1, de la Orden IND/27/2026 anteriormente mencionada, la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, conforme con la propuesta efectuada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención a las entidades que a continuación se indican, y por el importe que se detalla:

A) LANZADERAS PARA JÓVENES:

Expediente	Entidades beneficiarias propuestas	Puntuación	Subvención propuesta
LEES-15/2026	AYTO. SANTANDER	91	39.375 €
LEES-12/2026	AYTO. TORRELAVEGA	76	39.375 €
	TOTAL		78.750 €

B) LANZADERAS PARA MAYORES DE 45 AÑOS:

Expediente	Entidades beneficiarias propuestas	Puntuación	Subvención propuesta
LEES-07/2026	AYTO. SUANCES	43	39.375 €
	TOTAL		39.375 €



C) LANZADERAS GENERALISTAS

Página 2 de 3

Expediente	Entidades Solicitantes	Puntuación	Subvención propuesta
LEES-16/2026	AYTO. SANTANDER	91	39.375 €
LEES-08/2026	AYTO. LAREDO	80	39.375 €
LEES-11/2026	AYTO. TORRELAVEGA	76	39.375 €
LEES-05/2026	AYTO. REINOSA	66	39.375 €
LEES-09/2026	AYTO. CASTRO URDIALES	66	39.375 €
LEES-10/2026	AYTO. PIELAGOS	66	39.375 €
LEES-02/2026	AYTO. MEDIO CUDEYO	62	39.375 €
LEES-14/2026	AYTO. CAMARGO	62	39.375 €
LEES-01/2026	AYTO. BEZANA	49	39.375 €
LEES-03/2026	MANCOM. VALLES PASIEGOS	49	39.375 €
LEES-06/2026	AYTO. SUANCES	43	39.375 €
LEES-17/2026	AYTO. CABEZÓN DE LA SAL	42	39.375 €
LEES-13/2026	AYTO. ASTILLERO	40	39.375 €
LEES-04/2026	AYTO. LOS CORRALES DE BUELNA	38	39.375 €
TOTAL			551.250 €

SEGUNDO.- Disponer un gasto por importe de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (669.375 €)**, que se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2026
13.00.241N.463	669.375 €

TERCERO.- El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones concedidas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Orden IND/32/2025, de 4 de julio, del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

CUARTO.- Los proyectos deberán iniciarse el 1 de noviembre de 2026, salvo en casos de fuerza mayor constatada por el Servicio Cántabro de Empleo o por causas debidamente justificadas, tal y como dispone el artículo 13.1 de la Orden IND/32/2025, de 4 de julio.

QUINTO.- Las entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las demás establecidas en la Orden IND/32/2025, de 4 de julio y, en particular, las señaladas en el artículo 12 de dicha Orden.



Así mismo, y conforme establece el artículo 15 de citada Orden, las entidades beneficiarias deberán hacer un seguimiento de las personas participantes durante los 6 meses posteriores a su salida del proyecto, debiendo recabar la información sobre los indicadores de resultado que determine el Servicio Cántabro de Empleo.

Los datos de seguimiento de las personas participantes serán incluidos en el informe final del proyecto que cada entidad beneficiaria deberá presentar durante el séptimo mes posterior a la finalización de la lanzadera.

SEXTO.- El pago de la subvención se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Art. 14 de la Orden IND/32/2025, de 4 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SÉPTIMO.- En cuanto a la ejecución del proyecto y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria se someterá a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden IND/32/2025, de 4 de julio.

OCTAVO.- Por lo que respecta a la coordinación, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden IND/32/2025, de 4 de julio.

Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida, y exigir la devolución total o parcial de la misma, por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el artículo 16 de la Orden IND/32/2025, de 4 de julio y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Asimismo, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La eficacia de la presente resolución estará condicionada a la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de los actos y acciones que motivaron su concesión, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,
Lucía Serrano Madrazo

